

Jel Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1982, ratificado en vía de reposición por el 7 de marzo de 1984, denegando la marca número 991.883; debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y, en su consecuencia, la anulamos; declarando el derecho del recurrente a registrar la indicada marca número 991.883.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28973** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 640/81, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de enero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 640/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril) en cuanto se conforma al ordenamiento jurídico al conceder a «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», la marca 904.697 «Panthers», con gráfico de una P y diseño de un animal, y para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28974** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1985, promovido por «The Procter and Gamble Company» contra el acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Company» contra el acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1983, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1987 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «The Procter and Gamble Company, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1983, que denegó la inscripción de la marca número 1.019.405, «Counter», y contra la desestimación del recurso de reposición debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.  
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28975** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1981, promovido por «Canals & Nubiola Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 576/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Canals & Nubiola Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Canals & Nubiola, Sociedad Anónima», en el que es condenada «Unideco, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1980 y la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra ella, por las que se concedió la marca «Extraglace», número 900.603, clase 33; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28976** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1980, promovido por «Sistema 4-B Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 1 de mayo de 1979 y 20 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.120/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistema 4-B Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1979 y 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de octubre) y de 20 de mayo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio), éste confirmatorio del anterior en reposición; actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que deniegan a «Sistema 4-B, Sociedad Anónima», la marca número 859.576 para los servicios que quedan especificados, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28977** *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de dos Resoluciones que homologan determinados aparatos sanitarios cerámicos.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las dos Resoluciones siguientes:

Resolución de 17 de octubre de 1988, por la que a solicitud de «Porsan, Sociedad Anónima» (Porcelanas de Saneamiento, Sociedad Anónima), se homologan con la contraseña de homologación DAS-204 ocho aparatos sanitarios de la línea NOA-92, fabricados por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el Laboratorio AIC